

VISTA la Ley No. 1352, de fecha 23 de julio de 1937,

VISTA la decisión del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, constituido en Jurado de Honor,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Queda derogado el Decreto No. 3366 de fecha 4 de octubre de 1985, que otorgó al Señor Hervé Dennis ex-Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Haití en la República Dominicana, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 429-86 que concede franquicia postal y telegráfica a la Fundación Ulises Francisco Espaillat, Inc. (FUFE).

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 429-86

VISTOS los Artículos 100 y 5 de las Leyes Nos. 40 y 118, de Comunicaciones Postales y sobre Telecomunicaciones, de fechas 4 de noviembre de 1963 y lro. de febrero de 1966, respectivamente,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede por el término de dos años la franquicia postal y telegráfica a la Fundación Ulises Francisco Espaillat, Inc. (FUFE), para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 430-86 que nombra al Mayor, E.N., Manuel Ernesto Polanco Salvador, Asistente del Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República en Haití.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 430-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico: El Mayor, E.N., Manuel Ernesto Polanco Salvador, queda designado Asistente del Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República Dominicana en Haití.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 431-86 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana